

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20129-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ-HUILA.

Entre los suscritos de una parte: LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES No 2 CD 051 2023 bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 (el inciso 1° fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SEGUNDA FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR:** Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SÉPTIMA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato 2) Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para el adecuado desarrollo del contrato **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general son obligaciones del CONTRATISTA 1). Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos hospitalarios, ambulatorios y de urgencias. 2) Practicar única y exclusivamente los procedimientos Dispuestos mediante autorización firmada por el jefe de Sanidad o quien este designe 3) Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para

la presentación de la propuesta. 4) El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adiciones. Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo decretado por el Gobierno Nacional. 5) Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar de manera inmediata el informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo las nuevas tarifas se aplicaran una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 previa revisión de auditoría médica y se notifiquen a las entidades dentro del termino mas expedito. 6) Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. 7) Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. 8) El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. 9) Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). Boletín de autorización vigente Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 a los correos deuil.rases-rc@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. Boletín de autorización vigente Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rc@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. 10) Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. 11) La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo 12) El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual. 13) El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, SALVO en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. 14) El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 las Guías de manejo institucionales. 15) La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN, la cual como mínimo debe cumplir con: Relacion general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente, Requisitos establecidos por la DIAN.REGIONAL, soporte de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen, la factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias, Presentar original de la autorización del servicio, Informacion de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS

deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)". Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN, **16) EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 50% y 80% ejecutado.** 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).** 17) El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. 18) El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. 19) El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (03) meses calendarios; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. 20) Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. 21) Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. 22) Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. 23) Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 24) El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante el envío al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co. 25) Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. 26) Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores y servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilidadación de Servicios de Salud". 27) Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales en el que resulte vinculada la entidad contratista deberá informar y coordinar con la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 para que se generen las respectivas autorización, 29) Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. 30) Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. 31) Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión

del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rc@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **32)** Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. **33)** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **34)** Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **35)** Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **36)** Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, este hecho. **37)** Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **38)** Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **39)** Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. **40)** Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. **41)** Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **42)** Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. **43)** Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. **44)** Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. **45)** Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **46)** Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2° del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **47)** El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **48)** Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de

2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen. **49)** Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distinción de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **50)** El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **51)** El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **52)** Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el Gerente, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **53)** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **54)** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de esta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **55)** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **56)** En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El contratista deberá acogerse a dicha normatividad. **57)** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **58)** Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **59)** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciére al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. **60)** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **61)** Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. **62)** EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **63)** EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. **64)** EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. **65)** Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. **66)** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **67)** EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud No 2 o a cualquier tercero. **68)** EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **69)** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud No 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **70)** No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud No 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **71)** EL PRESTADOR garantizará que los servicios

contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **72)** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **73)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. **74)** El CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **75)** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **76)** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **77)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. **78)** El oferente deberá suministrar de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc., inclusive cuando exista proceso judicial de por medio que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario. **79)** La revisión de los casos de eventos adversos y su sujeción a glosas **80)** En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud. **81)** **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato **3)** Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2:** **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignar un supervisor a través de quien la **POLICIA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICIA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto **7)** Tramitar diligentemente las

apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 10) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA TERCERA RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud **DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **DÉCIMA QUINTA MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO DECIMA SEXTA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas **DECIMO SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley **DECIMO OCTAVA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **DECIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal **VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes **VIGÉSIMA SEGUNDA IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana **VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 441 de 2022 (este ultimo Decreto, Sujeto a lineamientos emitidos por el Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma) **VIGÉSIMA CUARTA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA QUINTA RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen **VIGESIMA SEXTA:**

CONTRATACION DIRECTA PN RASES No 2 CD 051 N° 85-5-20129-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA, CUYO OBJETO "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARÁ.-HUILA."

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los _____

NOTA: Los anexos 1, 2, 3, el listado de insumos y medicamentos, así como los servicios adicionales ofertados por el hospital, hacen parte integral del presente contrato y son de estricto cumplimiento

LA POLICIA NACIONAL

20 SEP 2023

~~Mayor~~ JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2

CONTRATISTA


MARTHA CECILIA GARCIA CORDOBA
Gerente de E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA de Yaguara - Huila

Realizado por: PT. Yesica Paola Aguirre Macias / Analista de contratos
Revisado por: CT. Mayerlan Oliva Cubides / Jefe de Grupo de contratos RASES No 2
CT. Ciro Andres Correa Hermdal / Jefe área administrativa RASES No 2
CT. Monica Maria Mojica Serrano / Jefe UPRES Huila
TE. Lizeth Perdomo Moreno / Jefe Logística y Finanzas
Aprobado por: CPS-04: Maria Fernanda Rodríguez Puente / Oficina Jurídica
Fecha de Elaboración: Septiembre 2023

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
devul.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATACION DIRECTA PN RASES No 2 CD 051 N° 85-5-20129-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA, CUYO OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARA.-HUILA."

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	85-5-20129-23
CONTRATANTE	LA NACION-POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2
NIT	900.419.719-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor JOSE FERNADO LEON AGUDELO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	CC 80.139.692 de Bogota D.C
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No.176 de 16 de Noviembre de 2022.
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución N° 2115 de fecha 23 de Junio de 2023 emanada del Director General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	<p>NOMBRE: E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA</p> <p>NIT: 813.003.431-4</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL: MARTHA CECILIA GARCIA CORDOBA</p> <p>DOC. IDENTIDAD: CC. 26.607.262 de Yaguará</p> <p>CIUDAD NOTIFICACIÓN: YAGUARA -Huila</p> <p>DIRECCIÓN: Carrera 8 No 7-29 en Yaguara -Huila B/Los Samanes</p> <p>TELEFONO: 3133664973-8383567</p> <p>CORREO: eselauraperdomo@hotmail.com, administrativayfinanciera@eselauraperdomodegarcia.gov.co</p> <p>TARIFAS OFERTADAS: Tarifas UVT y tarifas Institucionales.</p> <p>PORTAFOLIO DE SERVICIOS: Servicios de salud de Baja Complejidad</p>
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN UPRES HUILA CD 051 2023.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de contratación estará a cargo del señora patrullera Gilma Ximena Barrera Chavarro, cargo Auxiliar de referencia y contrareferencia o quien con posterioridad designe el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a lo descrito en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente proceso es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE YAGURA.-HUILA."
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Sera por la suma total del contrato TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO distribuidos así: por un valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO para la vigencia 2023, un valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/LEGAL vigencia futuras 2024.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No.2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura electrónica, acompañada de formato 2BS-FR-0045 Constanza Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (RAS) original firmado de los servicios prestados, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista

de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales.

Los documentos deben radicar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, deben ser entregadas en medio físico, ante la Ventanilla Única-Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Unidad Prestadora de Salud Huila, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno", se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día seis (6) del mes siguiente, los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de sesenta (60) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Las facturas deben ser expedida a nombre de la Regional de aseguramiento en salud No2 con NIT: 900419719-1

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1AR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así:

•Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616- 3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

- De acuerdo a la ley 594 del 2.000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.
- El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva factura en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago".
- Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes:
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 2: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO

- Factura electrónica (cumplimiento al decreto 2242 de 2015).
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (supervisor).
- Certificados de pagos parafiscales y seguridad social (actualizada).

- Planilla de seguimiento mensajería (envíos)
- Certificación bancaria.
- Copia del RUT

2. LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 Expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la UPRES HUILA, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica, con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

NIT No.: 900-.419-.719-1

DIRECCION: CRA 22 SUR No 26^a-21 Barrio Fronteras del Milenio

TELEFONO: 8630065 EXT 6419

CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI:16-01-02-041

- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura NOTA O OBSERVACIONES la entidad debe digitar los siguiente: #\$ luego el código de identificación de la entidad PCI a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma sin espacios, según ej. Adjunto

##\$16-01-02-053;98-5-20019-2020;correo supervisor#\$

- Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).

Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-053;98-7-20033-2020;pepito.perez@correo.policia.gov.co

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la UPRES HUILA.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas UPRES HUILA, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar.

CAUSALES DE NO PAGO:

- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).
- La no presentación de los documentos requeridos para el pago, mencionados en el título "SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO".
- El no cumplimiento a la prestación del servicio o entrega de bienes.
- La no recepción de bienes con entrada Almacén.
- En ningún caso se podrá realizar entrada de bienes cuando no se cumplan cualquiera de los criterios o requisitos establecidos en el contrato en cuanto a especificaciones técnicas del producto adquirido, cantidades y lugar de entrega.

NOTA - PLATAFORMA SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del OFERENTE, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: ESE LAURA PERDOMO DE GARCIA
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: AHORRO
NUMERO DE CUENTA: 45448723198

CLAUSULA QUINTA- APROPIACION PRESUPUESTAL

Para la suma total del contrato **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** distribuidos así: por un valor de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** para la vigencia 2023, un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/LEGAL** vigencia futuras 2024. amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

CONTRATACION DIRECTA PN RASES No 2 CD 051 N° 85-6-20129-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA, CUYO OBJETO "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARA -HUILA."

		SIIF No. 43723 del 17/08/2023 y QUIPU No 277 de fecha 17/08/2023 Y QUIPU No 278 de fecha 17/08/2023 por el Jefe De Presupeusto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN		El desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba será HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024 , tiempo durante el cual el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del Contrato por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 .
CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA		La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA OCTAVA LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO		Los servicios objeto del presente proceso se prestarán a nivel Nacional por parte de la E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA debidamente habilitado, ubicado en la Carrera 8 No 7-29 en Yaguará -Huila
CLAUSULA NOVENA MONEDA DEL CONTRATO		Pesos colombianos

LA POLICIA NACIONAL

Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2

CONTRATISTA

MARTHA CECILIA GARCIA CORDOBA
Gerente de E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA de Yaguará - Huila

Realizado por: PT Yesica Paola Aguirre Macias / Analista de contratos
Revisado por: CT Mayerline Oliva Cubides / Jefe de Grupo de contratos RASES No 2
CT Ciro Andres Correa Hernandez / Jefe area administrativa RASES No 2
CT Monica Maria Mojica Serrano / Jefe UPRES Huila
TE Lizeth Perdomo Moreno / Jefe Logistico y Financiero
Aprobado por: CPS-04- Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Oficina Jurídica
Fecha de Elaboración: Septiembre 2023

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8064545 Ext. 6418
devul.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

88E-PR-0020
Versión 3

Página 13 de 33

Aprobación: 05/07/2016

CONTRATACION DIRECTA PN RASE No 2 CD 051 N° 86-6-20129-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA, CUYO OBJETO "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARA.-HUILA."

ANEXO No. 2

PROCEDIMIENTOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, MEDICO-QUIRURGICO Y TRASLADOS EN AMBULANCIA OFERTADOS POR LA E.S.E HOSPITAL PERPETUO SOCORRO.

E.S.E LAURA PERDOMO DE GARCIA YAGUARA - HUILA

LISTADO DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS TARIFAS 2023

PROCEDIMIENTOS

ITEM	CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TIPO TARIFA	VALOR
1	890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL AREA URBANA, NO INCLUYE ATENCION SOSPECHA DE COVID 19	TARIFA SOAT PLENO	\$ 50,698.00
2	890101R	ATENCION (ATENCION VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL AREA RURAL, NO INCLUYE ATENCION SOSPECHA DE COVID 19	TARIFA SOAT PLENO	\$ 56,295.00
3	890105	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA AREA URBANA, NO INCLUYE SOSPECHA DE COVID 19	TARIFA SOAT PLENO	\$ 15,737.00
4	890105R	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA AREA RURAL, NO INCLUYE ATENCION SOSPECHA DE COVID 19	TARIFA SOAT PLENO	\$ 17,427.00
5	890108	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGIA AREA URBANA, NO INCLUYE ATENCION SOSPECHA DE COVID 19	TARIFA SOAT PLENO	\$ 34,643.00
6	890108R	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGIA AREA, NO INCLUYE ATENCION SOSPECHA DE COVID 19 RURAL	TARIFA SOAT PLENO	\$ 38,498.00
7	890111	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR FISIOTERAPIA AREA URBANA, NO INCLUYE ATENCION SOSPECHA DE COVID 19	TARIFA SOAT PLENO	\$ 32,531.00
8	P0001	PAQUETE DE ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL AREA URBANA COVID 19, INCLUYE ATENCION A PACIENTE CON SOSPECHA DE COVID 19 Y/O CERTIFICADO DE DEFUNCION, DOMICILIARIA, DILIGENCIAMIENTO DE FICHA EPIDEMIOLOGICA, TOMA DE MUESTRA PARA COVID 19 Y TRASLADO DE MUESTRA	TARIFA SOAT PLENO	\$ 21,124.00
		PAQUETE DE EMBAJAJE DE CADAVER SOSPECHA COVID 19, INCLUYE CERTIFICADO DE DEFUNCION, PREPARACION DE CADAVER SEGUN LINEAMIENTOS MINSALUD, ENBAJAJE, TOMA DE MUESTRAS, TRASLADO DE MUESTRAS, VERIFICACION DE CARRO FUNEBRE Y NECRONOVIOL Y ENTREGA DEL CADAVER EXCLUYE NECROPSIA	TARIFA SOAT PLENO	\$ 528,100.00

MEDICAMENTOS

ITEM	CODIGO CUMIS	NOMBRE	TIPO DE TARIFA	VALOR
1	19929516-05	ACETAMINOFENFEO 150 MG/ 5 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3,846
2	53560-05	ACETAMINOFENTAB 500 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 141
3	20065664-1	ABACAVIR 20MG FCO 240ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 129,600
4	19974946-5	ABACAVIR 300MG C*60 TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2,421
5	19936298-08	ACETIL SALICILICO ACIDOTAB 100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 100
6	209835-06	ACICLOVIR TAB 200 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 175
7	57693-2	ACICLOVIR 5% UNGUENTO TOPICO TUBO 15GR	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 365
8	42849	ADRENALINA 1MG C*10 AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 466
9	34421-04	AGUA ESTERIL PARA INYECCION x 500 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 6314
10	19941968-02	ALBENDAZOL FCO 100 MG / 5 ML (2%)	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1,831
11	19950100-52	ALBENDAZOL TAB 200 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 535
12	20041740-01	ALFAMETILDOPA TABLETAS RECUBIERTAS 250MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1,610
13	37223-10	ALUMINIO HIDROX + MG HIDROX CON Q SIN SIMETI X360M	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 7,489
14	19931778-18	AMANTADINA SULFATO O CLORHIDRATO CAR 100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2,407

CONTRATACION DIRECTA PN RASES No 2 CD 051 N° 85-5-20129-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA, CUYO OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARÁ.-HUILA."

15	19908237-14	AMIKACINA SULFATOAMP100 MG / 2 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.500
16	19908236-07	AMIKACINA SULFATOAMP500 MG / 2 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.667
17	20047170-2	AMIODARONA CLORHIDRATO AMPL 150 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 42.874
18	20043928-01	AMIODARONA CLORHIDRATOTAB200 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.025
19	17144-06	AMITRIPTILINA CLORHIDRATOTAB25 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 120
20	55895-06	AMLODIPINO 5MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 100
21	33492-06	AMOXICILINA FCO 250 MG/5ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.333
22	19992898-01	AMOXICILINAFCO125 MG / 5 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 8.867
23	19957924-05	AMOXICILINATAB Ó CAP500 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 317
24	20036512-01	AMPICILINA +SULBACTAM 1.5G	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.700
25	220025-12	AMPICILINA AMPL - VIAL1 G	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.667
26	19942486-1	AMPICILINA AMPL - VIAL500 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.167
27	19957925-01	AMPICILINA FCO250 MG / 5 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.728
28	33490-06	AMPICILINA TAB Ó CAP500 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 594
29	19961609-01	ANTIALACRÁN - FABOTERÁPICO AMP 5ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.178.825
30	19982839-01	ASCÓRBICO ÁCIDOFCO GOT.100 MG / ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.623
31	4098-16	ASCÓRBICO ÁCIDOTAB500 MG.	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 154
32	20085383-15	ATORVASTATINA 40 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 334
33	20174467	ATAZANAVIR 300MG C*30 CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.342
34	19930287-1	ATROPINA SULFATOAMP1 MG / ML (1%)	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.231
35	11700-02	AZITROMICINA 500MG TABLETAS	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.024
36	210570	AZITROMICINA 200MG FCO 15ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 12.676
37	19935124-2	BECLOMETAZONA INH. 250	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 17.820
38	19935759-01	BECLOMETASONA INH.50 MCG/BUCAL	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 10.933
39	20012688-01	BECLOMETASONA INH.50 MCG / NASAL	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.667
40	44829-15	BENZOATO DE BENCILO 30% SOL TOPICA FCO 120ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.647
41	19953549-07	BETAMETASONA AMP4 MG / ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.408
42	19999832-02	BETAMETASONATUBO*05% X 20 G	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 8.708
43	19976571-01	BETAMETILDIGOXINA 0.2MG C*5 AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 13.628
44	19900906-12	BIPERIDENO CLORHIDRATOTAB2 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 416
45	19943745-02	BISACODILOTAB5 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.044
46	19945555-01	BROMURO DE IPRATROPIO GOTAS 0.025% X15ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 40.684
47	20066836-01	IPRATROPIO BROMURO FCO 0:02MG INHALADOR 200 DOSIS	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 15.678
48	20006387-04	CALCIO CARBONATOTAB600 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 266
49	19942963-03	CALCIO CARBONATOTAB600 MG + VIT D	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 270
50	19900905-02	CALCIO GLUCONATOAMP10%	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.707
51	19942545-01	CALCITRIOL 0.5 MCG C*30 CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 450
52	54972-03	CAPTOPRILTAB 25 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 162
53	54973-04	CAPTOPRILTAB50 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 162
54	44969-05	CARBAMAZEPINATAB200 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 508
55	56106-18	CARBAMAZEPINA 2% SUSP ORAL FCO 120ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 14.920
56	47193-3	CARBONATO DE LITIO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.377
57	19951090-08	CARVEDILOL 6.25MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 182
58	19942545-01	CARBÓN ACTIVADO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 42.300
59	227057-02	CEFALEXINAFCO250 MG / 5 ML(5%)	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 7.047
60	44405-03	CEFALEXINATAB Ó CAP500 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 680
61	19977336-02	CEFRADINA AMP - VIAL1 G	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 7.808
62	19950067-03	CEFRADINATAB500 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.265
63	20028604-01	CEFTRIAXONA (SAL SÓDICA)AMP- VIAL1 G	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.401
64	40260-02	CIANOCOBALAMINAAMP1 MG / ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.338
65	20054318-03	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO)TAB500 MG DE BASE	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 473
66	19975205-01	CLARITROMICINA 500MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.668
67	19995299-07	CLONIDINA 0.150MG TAB	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 110
68	19959943-04	CLOPIDOGREL 75MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 375
69	19949873-01	CLORFENIRAMINA MALEATOTAB4 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 115
70	19942216-01	CLORFENIRAMINAFCO2 MG / 5 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.633
71	19973372-03	CLOROQUINA (DIFOSFATO Ó SULFATO)TAB 250 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 680
72	19944764-1	CLOTRIMAZOL FCO10 MG / M (1%)	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.983
73	19967248-02	CLOTRIMAZOL OVULO Ó TAB VAGINAL 100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 475
74	19912977-02	CLOTRIMAZOLTUB1% TOPICA.	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 7.477
75	21475-02	CLOTRIMAZOLTUB1% VAGINAL	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.077
76	20010760-04	COLCHICINATAB0*5 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 158
77	20033548-01	COLISTINA+CORTICOIDE+NEOMICINAFCO GOT OTICAS	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 19.978
78	19997625-01	DEXAMETASONA (ACETATO)AMP8 MG / ML DE BASE	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.217
79	19980029-6	DEXAMETASONA (FOSFATO)AMP4 MG / ML DE BASE	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.201
80	20041806-2	DEXTROSA EN AGUA DESTILADAFCO Ó BOL10% 500CC	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 6.489
81	19942691-09	DEXTROSA EN AGUA DESTILADAFCO Ó BOL5% 500 CC	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.316
82	20067651-02	DICLOFENACO SÓDICOAMP75 MG / 3 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.350
83	207750-06	DICLOFENACO SÓDICOTAB50 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 120

CONTRATACION DIRECTA PN RASES No 2 CD 051 N° 85-5-20129-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA, CUYO OBJETO "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARA.-HUILA."

84	19948731-01	DICLOXACILINACAP500 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 592
85	228279-2	DICLOXACILINAFCO250 MG / 5 ML (5%)	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 8.471
86	20096034-05	DIFENHIDRAMINA 50MG CAPSULAS	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 324
87	19955895-01	DIFENHIDRAMINAFCO12*5 MG / 5 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 6.093
88	19912860-1	DIHIDROCODEINA BITARTRATOF02*42 MG / ML (0*242%)	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 8.307
89	19913783-10	DIMENHIDRINATOTAB50 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 175
90	20006845-01	DIPIRONA 2 GR	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.999
91	19993036-08	DIPIRONAAMP1G	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.109
92	19930858-1	DOXICICLINATAB Ó CAP100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.026
93	19999405-01	ENALAPRIL MALEATOTAB20 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 112
94	43757-05	ENALAPRIL MALEATOTAB5 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 105
95	19930286-02	EPINEFRINA (TARTRATO Ó CLORHIDRATO)AMP1MG / 1ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 14.728
96	19912966-07	ERGOTAMINA + CAFEINATAB Ó CAP1 MG + 100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 870
97	19960390-08	ESOMEPRAZOL 40MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 387
98	19950985-1	ESPIRAMICINA 3.000.000UI	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.270
99	19973773-04	ESPIRONOLACTONATAB25 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 229
100	20043387-02	FENITOINA SÓDICATAB Ó CAP100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 10.877
101	20032468-01	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)1 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.385
102	39613-1	FLUCONAZOLCAP200 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 869
103	20015903-06	FLUOXETINA TAB20 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 112
104	35662-18	FOLICO ACIDO TAB1 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 80
105	19944586-7	FURAZOLIDONA 100 MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 585
106	20011388-06	FUROSEMIDAAMP20 MG / 2 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 886
107	42216-10	FUROSEMIDATAB40 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 99
108	1981505-08	GEMFIBROZILTAB600 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 567
109	19946811-5	GENTAMICINA (SULFATO)AMP 40 MG / ML DE BASE	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.520
110	19940519-05	GENTAMICINA (SULFATO)AMP160 MG / 2 ML DE BASE	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.768
111	208159-06	GENTAMICINA (SULFATO)AMP80 MG / 2 ML DE BASE	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.777
112	19929683-01	GENTAMICINA (SULFATO)FCO GOT3 MG / ML (0*35) DE BA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.695
113	19944485-12	GLIBENCLAMIDATAB5 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 120
114	19998377-01	HALOPERIDOLAMP5 MG / ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.887
115	19999331-01	HALOPERIDOLFCO GOT2 MG / ML (0*2%)	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.887
116	19940401-3	HALOPERIDOLTAB10 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 400
117	20029707-1	HEPARINA SÓDICAAMP5000 U.I./ ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 67.320
118	34162-09	HIDROCLOROTIAZIDATAB25 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 100
119	19941980-1	HIDROCORTISONA (ACETATO)FCO0*5% LOCION	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 13.957
120	40194-2	HIDROCORTISONA (ACETATO)TUB Ó POT1%	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 8.100
121	19940721-05	HIDROCORTISONA (SUCCINATO SÓDICO)FCO AMP100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 6.597
122	20080792-20	SULFATO FERROSO 125MG/ML SOL ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.072
123	19963970-01	SULFATO FERROSO 200MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 112
124	19997616-07	HIOSCINA N-BUTIL BROMUROAMP20MG / ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.330
125	19949535-02	HIOSCINA N-BUTILBROMURO TAB10 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 454
126	19926478-03	HIOSCINA N-BUTILBROMURO + DIPIRONAAMP(20MG+2.5G/5M	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.320
127	51330-06	IBUPROFENO 400MG TAB	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 216
128	20030724-4	IMIPRAMINA CLORHIDRATOTAB10 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.019
129	2015M-0003446 R-1	IMIPRAMINA CLORHIDRATOTAB25 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 167
130	20035581-1	INSULINA ZINC CRISTALINA FCO -VIAL80-100 U.I./M 2	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 27.693
131	38294-1	INSULINA ZINC N.P.H.FCO -VIAL80 - 100 U.I./ ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 18.693
132	1984621-01	ISOSORBIDE DINITRATOTAB10 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 121
133	2017M-003290-R4	ISOSORBIDE DINITRATO 5MG C*20 TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.961
134	19918847-2	KETOCONAZOLTAB200 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 750
135	19955238-02	KETOTIFENOF01 MG / 5 ML (0*02%)	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 6.093
136	210042-4	KETOTIFENOTAB1MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 225
137	19905549	FENOBARBITAL TABLETA 100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 500
138	2010M-13702-R1	LAMIVUDINA 150MG C*100 TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.308
139	19975104-03	LAMIVUDINA 10 MG/ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 28.737
140	20104881-1	LABETALOL 100MG/20ML C*1 AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 33.080
141	20007896-03	LEVETIRACETAM TABLETAS 500MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.112
142	1980397-01	LEVODOPA + CARBIDOPATAB250 MG + 25 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 985
143	19977387-02	LEVOMEPRMAZINAF04 MG / ML (0*4%)	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 23.929
144	2021M-0007323-R1	LEVOMEPRMAZINA 25MG C*100 TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 464
145	19943590-02	LEVOMEPRMAZINATAB100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.454
146	19981711-01	LEVONORGERTREL 0.03MG X 35 TAB	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.347
147	19989785-52	LEVONORGEST 0.75MG C*2 TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.101
148	19981474-02	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL 150/250 X 21 TAB	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.323
149	42722-02	LEVOTIROXINA SÓDICATAB100 MCG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 110

CONTRATACION DIRECTA PN RASES No 2 CD 051 N° 85-5-20129-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA, CUYO OBJETO "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARÁ.-HUILA."

150	19960116-02	LEVOTIROXINA SÓDICA TAB 50 MCG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 108
151	2019M-012600-R3	LIDOCAINA JALEA 2% TUBO 30G	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 27.655
152	2009 M-010167-R2	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA 20ML AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 60.923
153	2008 M-010276-R2	LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA FCO 20ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 48.739
154	2008 M-010298 R1	LIDOCAINA 1% SIN EPINEFRINA 10ML AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 28.246
155	2008 M-010276-R2	LIDOCAINA 1% SIN EPINEFRINA 20ML AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 45.968
156	2008 M-010276-R2	ROXICAINA ATOMIZADOR LIDOCAINA X 80	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 187.337
157	34537-02	LOPERAMIDA CLORHIDRATO TAB 2 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 158
158	54559-01	LORATADINA FCO 5MG / 5 ML (0*1%)	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.416
159	39641-01	LORATADINA TAB 10 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 112
160	19965499-11	LOSARTAN POTASICO 50 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 191
161	19980115-06	LOSARTAN 100MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 229
162	40518-06	LOVASTATINA TAB 20 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 146
163	19935299-1	MAGNESIO SULFATO AMP 20%	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.261
164	19946883-02	MEDROXIPROGESTERONA 25MG + ESTRADIOL 5MG (1MES)	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 13.745
165	2018M-0009149-R1	MEDROXIPROGESTERONA 5MG C*30 TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 17.442
166	019997397-02	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO AMP 150 MG / ML (3MESES)	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 20.368
167	19905554-12	METFORMINATAB 850 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 216
168	20008613	MEPERIDINA CLORHIDRATO AMP 100 MG / 2 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 8.856
169	19968971-01	METOCARBAMOL TAB 750 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 340
170	20069361-04	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) AMP 10 MG / 2 ML DE BAS	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.300
171	19933831-01	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) FCO GOT 4 MG / ML (0*4%)	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.666
172	19941418-04	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) TAB 10 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 106
173	39210-01	METOPROLOL TARTRATOTAB 100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 221
174	50707-01	METOPROLOL TARTRATOTAB 50 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 139
175	20062852-01	METOTREXATO SÓDICO TAB 2*5 MG DE BASE	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.291
176	19948389-1	METRONIDAZOL (BENZOILO) FCO 250MG / 5 ML DE BASE / 2*	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 8.564
177	1983837-3	METRONIDAZOL TAB U OV 500 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 824
178	23439-04	METRONIDAZOL TAB 500 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 211
179	1980847-01	MISOPROSTOL TAB X 200MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.378
180	19986585-01	NAPROXENO FCO 150 MG / 5 ML (3%)	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.850
181	17145-18	NAPROXENO TAB O CAP 250 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 205
182	20013906	MORFINA AMP 10 MG / ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.300
183	19993998-01	NEOMICINA (SULFATO)+POLIMI+CORTB FCO GOTAS OFTALMIC	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 19.978
184	20025310-08	NIFEDIPINO RETARD TAB 30 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 392
185	40927-06	NIMODIPINATAB O CAP 30 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 783
186	19997076-01	NISTATINA FCO 100.000 U.I. / ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 8.391
187	19993246-02	NISTATINATAB U OV 100.000 U.I.	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.317
188	19908236-07	NISTATINATAB 500.000 U.I.	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.100
189	20025310	NIFEDIPINACAP 10 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 576
190	20025310	NIMODIPINO 30MG C	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 783
191	19978078-02	NITROFURANTOINATAB O CAP 100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 499
192	20028243-5	NORFLOXACINATAB O CAP 400.MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 500
193	41072-19	OMEPRAZOL CAP 20 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 238
194	2016M-0000504-R2	OMEPRAZOL AMPOLLA . POLVO LIOFILIZADO 40 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.990
195	2021M-0007233-R1	OLANZAPINA 10MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 500
196	222155-02	OXACILINA (SAL SÓDICA) FCO - VIAL 1 G.	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.999
197	19929277-01	PENI. G SÓDICA O POT CRIST. 1.000.000 FCO-VIAL	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.199
198	219603-3	PENICILINA G BENZATINICA FCO - VIAL 1.200.000 U.I.	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.364
199	218006-03	PENICILINA G BENZATINICA FCO - VIAL 2.400.000 U.I.	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 6.300
200	19980936-01	PIPOTIAZINA PALMITATO AMP 25 MG / ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 19.500
201	19902915-1	PIRANTEL (EMBOATO O PAMOATO) 250MG TAB	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 796
202	19961362-01	PIRANTEL (EMBOATO O PAMOATO) FCO 250 MG DE BASE / 5	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.926
203	19990900-01	POTASIO CLORURO AMP 20 MEQ / 10 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.267
204	19961372-05	PRAZOSINATAB 1 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 110
205	019953438-02	PREDNISOLONATAB 5 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 97
206	19927832-07	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40 MG TAB	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 185
207	2010 M-011526 R2	PROPRANOLOL 80MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 245
208	2020M-002282-R4	LACTATO DE RINGER BOLSA 1000ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 8.404
209	19942561-03	RINGER LACTATO (SOLUCIÓN HARTMAN) BOL 500 CC	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.968

CONTRATACION DIRECTA PN RASES No 2 CD 051 N° 85-5-20129-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA, CUYO OBJETO "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARA.-HUILA."

210	19989457-05	RISPERIDONA 1MG		
211	33250-02	SALBUTAMOL (SULFATO)FCO GOT0*5% SOLU INHAL	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 713
212	2019M-0009124-R1	SALBUTAMOL 2MG(40MG) JBE FCO 120ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 56.768
213	20001675-01	SALBUTAMOL (SULFATO)FCO INH100 MCG / INHALDOR	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.875
214	20008722-01	SALES DE REHIDRATACION ORAL FORMULA OMSSOBREFORMU	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.340
215	19976383-1	SODIO BICARBONATOAMP10 MEQ / 10 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.652
216	19995788-01	SODIO CLORUROAMP20 MEQ / 10 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.154
217	19932754-02	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.077
218	36743-3	SUCRALFATOTAB1 G	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.058
219	19910324-1	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTEAMP	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 832
220	201145-01	SULFASALAZINATAB500MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 775.588
221	20061730-12	TEOFILINATAB O CAP 300 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 835
222	229538-0	TEOFILINATAB O CAP125 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 457
223	38332-33	TIAMINAAMP100 MG -10ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 457
224	2009M-0009365	TINIDAZOL 200MG FCO 15ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 12.316
225	2008M-009517-R2	TINIDAZOL 500MG C*240 TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.499
226	23440-09	TIAMINATAB O CAP300 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 292
227	20046007-03	TOXOIDE TETANICOAMP	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 416
228	20045072-02	TRAMADOL CLORHIDRATOAMP100 MG/ 2 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 26.761
229	19924285-30	TRAMADOL CLORHIDRATOAMP50 MG/ 2 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.561
230	216131-02	TRAMADOL CLORHIDRATOFCO GOT100 MG / ML (10%)	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.186
231	26915-03	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOLF0(40+200)MG/5 ML(0*8	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.401
232	51063-03	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOLTAB(160 + 800) MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.455
233	20016549-06	VALPROICO ACIDOTAB O CAP250 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 481
234	19955370-03	VALPROICO SODICO FCO250 MG /5 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 472
235	2017M-012136-R3	VERAPAMILO 80MG C*50 TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.700
236	60209-06	VERAPAMILO CLORHIDRATOTAB120 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 256
237	19960905-12	VITAMINA A (ACETATO O PALMITATO)TAB O CAP5000 U.I.	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 427
238	2019M-0014996-R1	RALTEGRAVIR 100MG C*60 TABLETA MASTICABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 405
239	2018M-0014854-R1	RALTEGRAVIR 25MG C*60 TABLETA MASTICABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 12.503
240	2008M-0007956	RALTEGRAVIR 400MG C*60 TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.301
241	19931927-01	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA 150+300MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 48.251
242	19967068-01	LOPINAVIR 200MG+RITONAVIR 50MG	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.204
243	218560-03	CEFUROXIMA 250MG/5ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.250
244	2014M-0015090	ZIDOVUDINA 300MG FCO*60 TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 144.459
245	2017M-005247-R2	ZIDOVUDINA 100MG FCO*60 TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.890
246	1997494403	ZIDOVUDINA SUSPENCIOIN 10MG/10ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.890
247	2016M-0017278	LOPINAVIR+RITONAVIR 400+100MG / 5 ML. SOL ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 32.553
248	2016M-0017278	LOPINAVIR+RITONAVIR 100+25MG TABLETAS	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 142.290
249	2016M-0017278	LOPINAVIR+RITONAVIR 200+50MG TABLETAS	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 139.800
250	24967-01	NITROPRUSIATO 50MG AMP	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.250
251	19915399-03	METILERGOMETRINA 0.2MG/ML AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 105.284
252	19915399-03	OXITOCINA 10UI C*100 AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 20.667
253	19979163-03	CLONAZEPAN 2MG C*30 TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.001
254	19955124-02	CLOZAPINA 100MG C*100 TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 361
255	2021M-0007295-R1	CLOZAPINA 25MG C*100 TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 378
256	19936181-01	FENTANILO CITRATO 0.5MG/10ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 245
257	20038079-01	MIDAZOLAM 5MG/5ML C*100 AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 19.636
258	2016M-0011621-R1	DIAZEPAM 10MG/2ML C*100 AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 27.000
			TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.491

LISTA DE INSUMOS

ITEM	CODIGO CUPS	NOMBRE	TIPO TARIFA	VALOR
1	IM00147	ACEITE MINERAL		
2	ME04565	AGUA OXIGENADA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 138.264
3	ME04881	AGUA OXIGENADA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.338
			TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 39.607

CONTRATACION DIRECTA PN RASES No 2 CD 051 N° 85-5-20129-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA, CUYO OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARÁ.-HUILA."

4	IM01556	AGUJA DESECHABLE-HIPODERMICA NO. 16G 1 - 1/2	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 243
5	IM01271	AGUJA DESECHABLE-HIPODERMICA NO. 18G 1	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 243
6	IM01287	AGUJA DESECHABLE-HIPODERMICA NO. 18G 1 - 1/2	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 243
7	IM01272	AGUJA DESECHABLE-HIPODERMICA NO. 20G 1	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 243
8	IM01274	AGUJA DESECHABLE-HIPODERMICA NO. 20G 1 - 1/2	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 243
9	IM01633	AGUJA DESECHABLE-HIPODERMICA NO. 21G 1	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 243
10	IM00654	AGUJA DESECHABLE-HIPODERMICA NO. 21G 1 - 1/2	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 243
11	IM01893	AGUJA DESECHABLE-HIPODERMICA NO. 22G 1	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 243
12	IM01824	AGUJA DESECHABLE-HIPODERMICA NO. 25G 5/8	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 243
13	IM01881	AGUJA DESECHABLE-HIPODERMICA NO. 26G 1/2	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 243
14	IM01882	AGUJA DESECHABLE-HIPODERMICA NO. 27G 1/2	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 243
15	IM01831	AGUJA DESECHABLE-HIPODERMICA NO. 30G 1/2	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.277
16	ME05458	ALCOHOL ANTISEPTICO (ALCOHOL ETILICO IMPOTABILIZADO)	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 51.650
17	IM02553	ALCOHOL ANTISEPTICO (ALCOHOL ETILICO IMPOTABILIZADO)	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 28.965
18	IM00791	ALCOHOL GLICERINADO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 24.640
19	IM00507	ALCOHOL GLICERINADO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 118.154
20	IM01560	ALCOHOL GLICERINADO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 18.618
21	IM00409	ALCOHOL GLICERINADO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 13.027
22	MMQ010	BURETROL	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 544
23	IM00071	CAJA COPROLOGICA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.067
24	MMQ01	CANULA DE GUEDEL N 1	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.854
25	MMQ54	CANULA DE GUEDEL N 2	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.854
26	MMQ50	CANULA DE GUEDEL N 3	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.309
27	MMQ51	CANULA DE GUEDEL N 4	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.309
28	MMQ52	CANULA DE GUEDEL N 5	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.309
29	MMQ53	CANULA DE GUEDEL N 6	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.598
30	MMQ93	CANULA DE GUEDEL N 7	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.672
31	MMQ062	CANULA NASAL OXIGENO ADULTO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.672
32	MDX702	CANULA NASAL OXIGENO NEONATAL	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.496
33	MMQ066	CANULA NASAL OXIGENO PEDIATRICA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.496
34	MMQ070	CATETER NO 16	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.496
35	MMQ069	CATETER NO 18	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.496
36	MMQ072	CATETER NO 20	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.496
37	MMQ068	CATETER NO 22	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.496
38	MMQ074	CATETER NO 24	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 12.946
39	IM03362	CATGUT CROMADO 0.0 75 CM. 1/2 CIRCULO REDONDO REF:335 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 14.109
40	IM03644	CATGUT CROMADO 0.0 90CM 1/2 CIRCULO REDONDO HRG68 925T CT1 REF:335N UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 23.083
41	IM00389	CATGUT CROMADO 0.0 GINEC 90 CM R.924T CT1	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 13.818
42	IM02979	CATGUT CROMADO 1 75 CM R: HRG38 1/2 CIRCULO REDONDO REF:336 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 14.691
43	IM02877	CATGUT CROMADO 1 90 CM R: HRG38 1/2 CIRCULO REDONDO REF:336N UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 21.056
44	IM00536	CATGUT CROMADO 1.0 70 CM R.813T CT-1	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 23.083
45	IM00371	CATGUT CROMADO 1.0 GINEC 90 CM R.925T	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 12.654
46	IM02878	CATGUT CROMADO 2.0 75 CM R: HRG38 1/2 CIRCULO REDONDO REF:334 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 12.654
47	IM03540	CATGUT CROMADO 2.0 75CM 1/2 CIRCULO REDONDO HR27 G123T SH REF: 312 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 14.400
48	IM02968	CATGUT CROMADO 2.0 90 CM R: HRG38 1/2 CIRCULO REDONDO REF:334N UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 23.083
49	IM00213	CATGUT CROMADO 2.0 GINEC 90 CM R.923T	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.782
50	IM03058	CATGUT CROMADO 3.0 75 CM R: HR27 1/2 CIRCULO REDONDO REF:311 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.782
51	IM03080	CATGUT CROMADO 3.0 75 CM R: HR17 1/2 CIRCULO REDONDO REF:305 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 21.187
52	IM00388	CATGUT CROMADO 3.0 GASTRO 70 CM R.G122T SH	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.782
53	IM03614	CATGUT CROMADO 4.0 75CM 1/2 CIRCULO REDONDO REF:310 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 21.056
54	IM00100	CATGUT CROMADO 4.0 GASTRO 70 CM R.U203T RB1	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.782
55	IM03666	CATGUT CROMADO 5.0 75CM 1/2 CIRCULO REDONDO REF.303 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 21.501
56	IM00326	CATGUT CROMADO 5.0 GASTRO 70 CM R.U202T	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 893
57	IM00579	CLAMP UMBILICAL UNIDAD (PINZAS CORDON UMBI	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 129.045
58	MMQ050	COLLAR ORTOPEDICO ADULTO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 129.045
59	MMQ051	COLLAR ORTOPEDICO PEDIATRICO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 630
60	MMP145	CONDON LATEX	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 694
61	IM00263	CUCHILLA PARA BISTURI No 10 ESTERIL	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 694
62	IM00153	CUCHILLA PARA BISTURI No 11 ESTERIL	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 694
63	IM00189	CUCHILLA PARA BISTURI No 12 ESTERIL	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 694
64	IM00154	CUCHILLA PARA BISTURI No 15 ESTERIL	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 694
65	IM00129	CUCHILLA PARA BISTURI No 20 ESTERIL	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 694

CONTRATACION DIRECTA PN RASES No 2 CD 051 N° 85-5-20129-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA, CUYO OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARA.-HUILA."

66	IM00155	CUCHILLA PARA BISTURI No 21 ESTERIL	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 694
67	IM00445	CUCHILLA PARA BISTURI No 22 ESTERIL	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 694
68	IM00156	CUCHILLA PARA BISTURI No 23 ESTERIL	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 694
69	IM00408	CUCHILLA PARA BISTURI No 24 ESTERIL	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 694
70	NPO0002	CYSTOFLO 2000 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 20.630
71	NPO0002	CYSTOFLO 500 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 20.630
72	MMQ055	ELECTRODOS ADULTOS	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.712
73	MMQ056	ELECTRODOS PEDIATRICOS	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.712
74	MMQ017	EQUIPO MACROGOTEO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.142
75	IM00069	ESPECULO DESECHABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.982
76	IM00072	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 579
77	128	GUANTES STERILIZATION.	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.331
78	MMQ052	GUIA PARA INTUBACION ADULTO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 18.360
79	MMQ053	GUIA PARA INTUBACION PEDIATRICO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 18.360
80	132	HUMIDIFICADOR	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 16.408
81	MMQ061	INHALOCAMARA ADULTO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.112
82	MMQ065	INHALOCAMARA PEDIATRICA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.112
83	MMQ50	JERINGA 20CC 3PARTES 21G X 1-1/2	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.333
84	MDX061	JERINGA 3ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 603
85	MMQ50	JERINGA 50CC	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.381
86	MDX066	JERINGA 5ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 648
87	JER00000001	JERINGA DE INSULINA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 603
88	MDX041	JERINGAS 10 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 814
89	ME04608	LEVONORGESTREL 75MGMPLANTE SUBDERMICO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 234.667
90	MMQ022	MASCARA DE OXIGENO ADULTO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 14.581
91	1004317	MASCARA LARINGEA EN SILICONA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 235.456
92	IM00585	MASCARA OXIGENO ADULTO CON RESERVORIO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 14.581
93	IM00294	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 6.594
94	IM00586	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA CON RESERVORIO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 14.581
95	MMQ123	MASCARA TIPO VENTURY	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 14.402
96	MMQ059	MASCARA TIPO VENTURY NIÑO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 14.402
97	MPD00000001	MASCARILLA NEBULIZADORA NIÑO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.437
98	MAA00001206	MASCARILLA NEBULIZADORA ADULTO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.437
99	IM03464	PROLENE 0 75 CM RR:HRG27 CT2 CIRCULO REDONDO GRUESO REF:9336 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.200
100	IM03533	PROLENE 0.0 75CM R. HRG38 CT1 CIRCULO REDONDA GRUESO REF: 9346 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 10.328
101	IM00354	PROLENE 0.0 C.GRAL 75 CM R.8412T CT2	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 23.083
102	IM00353	PROLENE 0.0 C.GRAL 75 CM R.8424T CT1	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 23.083
103	IM00383	PROLENE 1.0 C.GRAL 75 CM R.8425H CT1	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 23.083
104	IM02848	PROLENE 2.0 45 CM R. TS24 SC-26 AGUJA CURVA CORTANTE REF:9565F UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 10.618
105	IM02896	PROLENE 2.0 75 CM R. HRG38 CT1 CIRCULO REDONDO GRUESO REF:9345 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 10.618
106	IM02873	PROLENE 2.0 75 CM R. RS58 KS RECTA REF:9845 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 10.618
107	IM03019	PROLENE 2.0 75 CM R. TS24 AGUJA CURVA CORTANTE REF:9565 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.200
108	IM03497	PROLENE 2.0 75CM CT2 CIRCULO REDONDA GRUESO HRG27 REF:9335 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.200
109	IM00349	PROLENE 2.0 C/GRAL 75 CM R.8185T SC26	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 21.138
110	IM00350	PROLENE 2.0 C/GRAL 75 CM R.8623H KS	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 21.939
111	IM02849	PROLENE 3.0 45 CM TS24 PS1 REF:9564F	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.635
112	IM00381	PROLENE 3.0 45CM REF: 8184T SC24	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.059
113	IM03286	PROLENE 3.0 75 CM R. R:RS58 KS RECTA UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 10.618
114	IM02879	PROLENE 3.0 75 CM R. TS24 PS1 AGUJA CURVA CORTANTE REF: 9564 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.178
115	IM02871	PROLENE 3.0 90 CM R. HR27 (2) SH/SH CIRCULO REDONDO REF:9894N UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 28.218
116	IM00359	PROLENE 3.0 C/PIEL RECTA R.8622H KS	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 22.112
117	IM00054	PROLENE 3.0 C/PLASTICA 45 CM R.P8663T PS1	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 24.483
118	IM00494	PROLENE 3-0 90CM SH R.8522T SH	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 41.605
119	IM02897	PROLENE 4.0 45 CM R. TS19 PS2 AGUJA CURVA CORTANTE REF:9553F UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 10.618
120	IM00285	PROLENE 4.0 45CM REF: 8183T SC 20	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 21.138
121	IM03011	PROLENE 4.0 75 CM R. TS19 AGUJA CURVA CORTANTE REF:9553 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.928
122	IM02889	PROLENE 4.0 90 CM R. HR17 (2) RB1/RB1 CIRCULO REDONDO REF:9873N UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 28.218
123	IM00366	PROLENE 4.0 C/PLASTICA 45 CM R.P8682T PS2	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 24.483
124	IM00543	PROLENE 4-0 75CM R.9557T C/2A RB 1	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 38.528
125	IM02898	PROLENE 5.0 45 CM R. TS19 PS2 AGUJA CURVA CORTANTE REF:9552F UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 10.909
126	IM00411	PROLENE 5.0 45CM R.P8686T C/A PS 2	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 23.680
127	IM00094	PROLENE 5.0 45CM REF: 8114T SC 16	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 21.138

CONTRATACION DIRECTA PN RASES No 2 CD 051 N° 85-5-20129-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA, CUYO OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARÁ.-HUILA."

128	IM02921	PROLENE 5.0 75 CM R. TR13 (2) C1/C1 3/8 CIRCULO REDONDO REF:9992 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 36.509
129	IM03020	PROLENE 5.0 75 CM R. TS19 AGUJA CURVA CORTANTE REF:9552 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.200
130	IM00605	PROLENE 5.0 CARDIO 75 CM R.9556T RB1	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 41.944
131	IM03056	PROLENE 6.0 45 CM R. TS12 P1 AGUJA CURVA CORTANTE REF:9521F UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 10.909
132	IM03010	PROLENE 6.0 45 CM R. TS15 SC-16 AGUJA CURVA CORTANTE REF:9531F UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 10.909
133	IM03030	PROLENE 6.0 60 CM R. TRM10 (2) BV1 VISIBLACK REF:954906 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 67.637
134	IM02913	PROLENE 6.0 75 CM R. TR13 (2) CC1/CC1 REF:9991 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 32.581
135	IM00391	PROLENE 6.0 C/PLASTICA 45 CM R.P8697T P1 PR	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 41.739
136		RECOLECTOR DE ORINA PEDIATRICO-BOLSA	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 594
137	MMQ88	SEDA SUTURA 2-0	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 10.037
138	MMQ020	SEDA SUTURA 3-0	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.746
139	MMQ86	SEDA SUTURA 4-0	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 15.336
140	MMQ87	SEDA SUTURA 5-0	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 14.677
141	IM00405	SONDA FOLEY 10	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 7.766
142	IM00418	SONDA FOLEY 12	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.864
143	IM00174	SONDA FOLEY 14	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.867
144	IM00175	SONDA FOLEY 16	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.846
145	IM00407	SONDA FOLEY 18	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.355
146	IM00351	SONDA FOLEY 20	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.355
147	IM00261	SONDA FOLEY 22	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.355
148	IM00384	SONDA FOLEY 24	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.355
149	IM00854	SONDA FOLEY 6	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.178
150	IM00406	SONDA FOLEY 8	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 7.766
151	IM00076	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 10	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.526
152	IM00788	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 12	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.526
153	IM00193	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 14	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.618
154	IM00687	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 14	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.526
155	IM00060	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 14	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.083
156	IM00061	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 16	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.526
157	IM00789	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 18	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.989
158	IM00166	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 18	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.450
159	IM00423	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 20	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.957
160	IM00486	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 5	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.786
161	IM00194	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 6	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.750
162	IM00195	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA 8	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.802
163	IM00083	SONDA NELATON 10	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.827
164	IM00052	SONDA NELATON 12	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.682
165	IM00841	SONDA NELATON 14	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.123
166	IM00056	SONDA NELATON 16	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.270
167	IM00898	SONDA NELATON 18	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.936
168	IM00282	SONDA NELATON 20	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.402
169	IM02024	SONDA NELATON 22	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.264
170	IM00307	SONDA NELATON 4	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.392
171	IM00238	SONDA NELATON 5	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.682
172	IM00131	SONDA NELATON 6	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.682
173	IM00048	SONDA NELATON 8	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 1.682
174	MMQ06	T DE COBRE	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 14.610
175	MMQ027	TAPON HEPARNIZADO	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 667
176	IM01252	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0 SIN BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 7.968
177	IM00677	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5 CON BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.758
178	IM00663	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0 CON BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.520
179	IM01483	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5 CON BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.901
180	IM01487	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5 SIN BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 8.093
181	IM02020	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0 CON BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.520
182	IM01519	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0 SIN BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 6.110
183	IM00186	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5 CON BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.520
184	IM00781	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5 SIN BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.470
185	IM01132	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 CON BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.901
186	IM01489	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 SIN BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 6.110
187	IM00187	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 CON BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.520
188	IM01490	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 SIN BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 6.110
189	IM01484	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0 CON BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.901
190	IM01485	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5 CON BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.107
191	IM01120	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0 CON BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.107
192	IM00096	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5 CON BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.438
193	IM00180	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0 CON BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.438
194	IM00181	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.5 CON BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.438
195	IM01130	TUBO ENDOTRAQUEAL 9.0 CON BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.067

CONTRATACION DIRECTA PN RASES No 2 CD 051 N° 85-5-20129-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA, CUYO OBJETO "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARA.-HUILA."

196	IM00601	TUBO ENDOTRAQUEAL 9.5 CON BALON	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 9.438
197	MMQ009	VENDA ALGODON 3X5	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.000
198	MMQ3X5	VENDA ALGODON 4X5	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 2.800
199	MMQ73	VENDA ALGODON 5X5	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.520
200	MMQ067	VENDA ALGODON 6X5	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.000
201	MMQ013	VENDA ELASTICA 3X5	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 3.493
202	MMQ014	VENDA ELASTICA 4X5	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 4.626
203	MMQ015	VENDA ELASTICA 5X5	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 5.853
204	MMQ016	VENDA ELASTICA 6X5	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 6.797
205	MMQ09	VENDAS DE YESO 3X5	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 14.886
206	MMQ10	VENDAS DE YESO 4X5	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 10.384
207	MMQ11	VENDAS DE YESO 5X5	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 11.328
208	MMQ12	VENDAS DE YESO 6X5	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 14.160
209	IM00390	VICRYL 1.0 GINEC 90 CM R.XYVCP347H	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 39.843
210	IM00496	VICRYL 2.0 GINEC 90 CM R.XYVCP345H	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 39.843
211	IM03346	VICRYL 2/0 75 CM CIRCULO REDONDO GRUESO REF:4345 CAJA*12 UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 17.891
212	IM02850	VICRYL 3.0 75CM TS19 CIRCULO AGUJA CORTANTE REF:4554	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 14.837
213	IM00488	VICRYL 3.0 GINEC 70 CM R.XYVCP316H SH	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 38.386
214	IM02912	VICRYL 4/0 45 CM R. TS12(BLANCO) CIRCULO AGUJA CORTANTE REF:4523WF UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	\$ 15.709

OXIGENO Y VACUNACION			VALOR DEL SERVICIO
		OXIGENO (LITRO)	\$ 182
CÓDIGO SOAT		PRUEBAS RÁPIDAS: VIH 3° GENERACION, VIH 4° GENERACION, AGSGB, SIFILIS FTA: VALOR POR CADA PRUEBA.	\$ 44.757
		APLICACIÓN VACUNA PENTAVALENTE	\$ 10.915
		APLICACIÓN DE VACUNAS: DPT, POLIO VIP-VOP, ROTAVIRUS, NEUMOCOCO, TRIPLE VIRAL, HEPATITIS A, VARICELA, VARICELA, TOXOIDE TETANICO Y DIFTERIA, VPH, INFLUENZA; HEPATITIS B, BCG, SARAMPION Y RUBEOLA, DPTA ACELULAR GESTANTES, COVID	\$ 6.064

TARIFAS INSTITUCIONALES DE TRANSPORTE DE AMBULANCIA			
CÓDIGO CUPS O INSTITUCIONAL	CONCEPTO	TARIFA UNITARIA TAB	TARIFA UNITARIA TAM
39601	SERVICIO APH		10 SDLV
601T02	SERVICIO APH-ACCIDENTES DE TRÁNSITO CÓD.39601		SOAT VIGENTE
601T02-01	INTERINSTITUCIONAL DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA INCLUYE AUXILIAR DE ENFERMERÍA A CIUDAD DE NEIVA	SECUNDARIO	\$ 495.902
601T02-02	INTERINSTITUCIONAL DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA INCLUYE AUXILIAR Y MEDICO CIUDAD DE NEIVA	SECUNDARIO	\$ 687.937
601T02-02	AMBULANCIA DEL DOMICILIO O LUGAR DEL ACCIDENTE ZONA URBANA A HOSPITAL	PRIMARIO	\$ 66.598
601T01	AMBULANCIA DEL DOMICILIO O LUGAR DEL ACCIDENTE ZONA RURAL A HOSPITAL	PRIMARIO	\$ 121.141
CODIGO CUPS	CONCEPTO	TARIFA UNITARIA TAB	TARIFA UNITARIA TAM
	VALOR DE LA HORA O FRACCIÓN DE ESPERA AL PACIENTE EN YAGUARA CONTADA A PARTIR DE LA 2 HORA O FRACCIÓN DE ESPERA SUPERIOR A 15 MINUTOS EN EL SITIO DE DESTINO	\$ 20.409	\$ 42.733
	VALOR DE LA HORA O FRACCIÓN DE ESPERA AL PACIENTE FUERA DE YAGUARA CONTADA A PARTIR DE LA 2 HORA O FRACCIÓN DE ESPERA SUPERIOR A 15 MINUTOS EN EL SITIO DE DESTINO	\$ 60.750	\$ 128.201

CONTRATACION DIRECTA PN RASES No 2 CD 051 N° 85-5-20129-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA, CUYO OBJETO "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARÁ.-HUILA."

601T02-14	CASTILLA - TOLIMA	\$ 882.478	\$ 1.765.076
601T02-15	CHAPARRAL - TOLIMA	\$ 957.789	\$ 1.915.458
601T02-16	COLOMBIA - HUILA	\$ 882.478	\$ 1.765.076
601T02-17	EL GUAMO - TOLIMA	\$ 1.029.757	\$ 2.059.395
601T02-18	ELIAS - HUILA	\$ 946.928	\$ 1.893.975
601T02-19	ESPINAL - TOLIMA	\$ 1.053.985	\$ 2.107.851
601T02-20	FLORENCIA - CAQUETA	\$ 1.357.732	\$ 2.715.465
601T02-21	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	\$ 1.312.022	\$ 2.624.162
601T02-22	GARZON - HUILA	\$ 878.475	\$ 1.574.831
601T02-23	GIGANTE - HUILA	\$ 743.335	\$ 1.332.549
601T02-24	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 1.090.268	\$ 2.180.535
601T02-25	GUADALUPE - HUILA	\$ 900.559	\$ 1.705.878
601T02-26	HOB0 - HUILA	\$ 651.720	\$ 1.234.205
601T02-27	HONDA - TOLIMA	\$ 1.831.674	\$ 3.663.347
601T02-28	IBAGUE - TOLIMA	\$ 1.934.613	\$ 2.569.141
601T02-29	IQUIRA - HUILA	\$ 218.054	\$ 436.107
601T02-30	ISNOS - HUILA	\$ 1.284.809	\$ 2.569.618
601T02-31	LA PLATA - HUILA	\$ 1.003.619	\$ 2.007.358
601T02-32	MANIZALES - CALDAS	\$ 2.200.228	\$ 4.400.576
601T02-33	MEDELLIN - ANTIOQUIA	\$ 3.395.525	\$ 6.791.168
601T02-34	MELGAR - TOLIMA	\$ 1.098.980	\$ 2.197.961
601T02-35	MOCOA - PUTUMAYO	\$ 1.835.135	\$ 3.670.270
601T02-36	NATAGA - HUILA	\$ 680.298	\$ 1.360.597
601T02-37	NATAGAIMA - TOLIMA	\$ 882.478	\$ 1.765.076
601T02-63	NEIVA-HUILA	\$ 495.902	\$ 687.937
601T02-38	NILO - CUNDINAMARCA	\$ 1.495.582	\$ 2.454.087
601T02-39	OPORAPA - HUILA	\$ 1.068.785	\$ 2.137.689
601T02-40	ORTEGA - TOLIMA	\$ 990.252	\$ 1.980.385
601T02-41	PAICOL - HUILA	\$ 882.478	\$ 1.765.076
601T02-42	PALERMO - HUILA	\$ 545.194	\$ 1.090.268
601T02-43	PALESTINA - HUILA	\$ 1.193.148	\$ 2.381.641
601T02-44	PASTO - NARIÑO	\$ 5.053.543	\$ 10.106.967
601T02-45	PEREIRA - RISARALDA	\$ 1.851.606	\$ 3.703.330
601T02-46	PITAL - HUILA	\$ 794.158	\$ 1.588.437
601T02-47	PITALITO - HUILA	\$ 1.211.409	\$ 2.422.817
601T02-48	PLANADAS - TOLIMA	\$ 1.412.992	\$ 2.825.984
601T02-49	POPAYAN - CAUCA	\$ 3.623.484	\$ 7.246.849
601T02-50	RIVERA - HUILA	\$ 617.043	\$ 1.234.205
601T02-51	SALADOBLANCO - HUILA	\$ 1.065.443	\$ 2.130.886
601T02-52	SAN AGUSTIN - HUILA	\$ 1.240.411	\$ 2.480.702
601T02-53	SANTA MARIA - HUILA	\$ 666.334	\$ 1.332.549
601T02-54	SILVANIA - CUNDINAMARCA	\$ 1.383.870	\$ 2.767.860
601T02-55	SUAZA - HUILA	\$ 876.391	\$ 1.752.664
601T02-56	TARQUI - HUILA	\$ 842.018	\$ 1.684.156
601T02-57	TELLO - HUILA	\$ 666.334	\$ 1.332.549
601T02-58	TERUEL - HUILA	\$ 666.334	\$ 1.332.549
601T02-59	TESALIA - HUILA	\$ 937.260	\$ 1.874.521
601T02-60	TIMANA - HUILA	\$ 2.261.814	\$ 4.523.626
601T02-61	VILLAVICENCIO - META	\$ 666.334	\$ 1.332.549
601T02-62	VILLAVIEJA - HUILA		

NOTA 2: Los CUPS, insumos y servicios ofertados se encuentran en formato Excel y en PDF cargados en el SECOP II respectivamente junto con la presente minuta del contrato.

ANEXO 3

ITEM	CONDICIONES TECNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y Decreto 780 de 2016. El oferente ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre).		
2	Certificar por escrito que no se encuentran relacionados en el Registro Único De Infractores Ambientales R.U.I.A (Anexar Certificación).		
3	El oferente debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: Otros procedimientos y cirugías: hasta 15 días Urgencias: en las primeras 24 horas y en todos los casos igual o menor a la oferta presentada, oportunidad estipulada en las Resoluciones 256 de 2016 y Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 MINPROTECCION y circular única título II de SUPERSALUD, www.supersalud.gov.co		
4	El oferente debe tener implementado el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "... Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..." Por lo anterior debe presentar certificación suscrita por el representante legal y o quien haga sus veces en la cual garantice que tiene implementado el PAMEC.		
5	El Oferente deberá presentar el portafolio de servicios que relacione capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de Registro de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, debe incluir el modelo de atención en salud junto con la propuesta.		
6	El oferente debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.		
7	El servicio de urgencias debe prestarse de forma ininterrumpida todos los días de la semana, las 24 horas, los 365 días del año, bajo los principios de eficacia, universalidad, y solidaridad. Se debe salvaguardar igualdad de condiciones clínicas teniendo prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. En dado caso de solicitud de atención en el servicio de urgencias para una URGENCIA VITAL , tal y como lo consagra la Ley, la atención no requiere autorización previa para la aplicación de los cuidados correspondientes a su necesidad en ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS , pero precisa ser avisada dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su prestación según Decreto 4747 de 2007. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007, por		

	lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio; sin embargo, dichas urgencias vitales deberán ser reportadas por el contratista, durante las 24 horas siguientes a su atención. Servicios de baja complejidad. La solicitud de autorización se debe realizar a la línea (1) 5804400 ext 7646, 7426, 7695, 7617 y Avantel 3504131671 y 3505546128; 8correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co ; disan.griss-crf@policia.gov.co ; disan.refer-nal@policia.gov.co		
9	<p>MEDIO AMBIENTE</p> <p>El oferente a través de certificación se compromete a dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (componente interno) de acuerdo al Decreto 351 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades", Resolución 1164 de 2002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos Para La Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares", Decreto No. 4741 del 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", y las normas que lo modifiquen y/o adicionen.</p> <p>El oferente deberá cumplir con la normatividad ambiental que le aplique relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico y manejo de sustancias.</p>		
10	<p>El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución N°. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".</p> <p>Por lo cual el OFERENTE deberá presentar junto con su propuesta la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado vigencia 2023 emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. 2. Diligenciamiento del anexo FORMULARIO DE COMPROMISO SG-SST, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la empresa. 		
11	El oferente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y la ley 2244 del 2022 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos de <u>la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal</u> , y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan " <u>por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o "ley de parto digno, respetado y humanizado"</u> ".		
12	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distinción de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.		

CONTRATACIÓN DIRECTA PN RASES No 2 CD 051 N° 85-5-20129-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA, CUYO OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARÁ.-HUILA."

13	El oferente debe garantizar la realización del 100% de las tecnologías que se estipulen en el contrato, descritas en los diferentes anexos durante el tiempo de ejecución del contrato.		
14	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.		
15	El Oferente debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.		
16	El oferente dará a conocer el Modelo de prestación de servicios (anexar documento).		
17	El Oferente debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.		
18	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.		
19	El Oferente deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contrarreferencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente , es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co , deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.		
20	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.		
21	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.		
22	El Oferente deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2° del		

CONTRATACION DIRECTA PN RASES No 2 CD 051 N° 85-5-20129-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA, CUYO OBJETO "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARÁ-HUILA."

	artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.		
23	El Oferente se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Super-salud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."		
24	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.		
25	El oferente deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.		
26	El Oferente brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.		
27	Es obligación del Oferente la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.		
28	El oferente dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo N° 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS		
29	El oferente debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.		
30	<p>El oferente se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la "CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD", en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud".</p> <p>Algunos apartes de dicha circular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ATENCIÓN ESPECIAL. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas. • PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios[6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera[• ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y DE APOYOS 		

	<p>DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. ○ Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. ○ Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. <p>ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera íntegra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar.</p> <p>CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO. Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la continuidad en los tratamientos médicos de las personas adultas mayores, sin que sea posible su interrupción por razones administrativas o económicas.</p>		
31	<p>El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la RESOLUCIÓN 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"</p>		
32	<p>En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato, podrán ser incluidos dentro del mismo bajo los siguientes parámetros así;</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Deberán ser cotizados por la entidad contratista, aplicando los mismos descuentos de los demás servicios pactados al inicio del contrato. ➤ El contratista indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". ➤ Indicar si es el caso, tutela, desacato u orden de autoridad judicial. ➤ Todo servicios se prestaran una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrareferencia). ➤ La entidad contratista será notificada del servicio adicional incluido, el cual será facturado según lo pactado y con cargo al contrato suscrito. <p>Esto con el fin de asegurar el tratamiento inmediato, oportuno y adecuado de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional que requieran</p>		

	procedimientos o servicios de salud, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.		
--	---	--	--

PARA LA PRESCRIPCION DE MEDICAMENTOS.

- Todo medicamentos será de conformidad a lo estipulado en el **ACUERDO 052 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DEL CSSMP** (Manual Único de Medicamentos y terapéutica para las Fuerzas Militares y Policía Nacional y prestación de servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
- Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al **MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA** consagrado en el Acuerdo 052 de 2013.
- Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2** cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
- La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.
- La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.
- Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada.

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

- Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.
- Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 2 Resolución No. 3047 de 2008); así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de **REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA** de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).
- EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.
- Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la

Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 018 del 29/10/2015 DISAN/AGESA, instructivo N° 012 del 06/04/2020 DISAN-PLANE, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.

5. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co. Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener mas información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los beneficiarios de la Policía Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos así: **350-413-1671 y 350-554-6128**.
6. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007".
7. Toda autorización de servicios de atención inicial de urgencias medicas deben ser solicitados mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud. (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia si requiere dicha estancia) ya si requiere más prorrogas de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para beneficiarios correspondiente al Huila, es competencia REFERENCIA HUILA y puede ser solicitada a los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rc@policia.gov.co. Asimismo, para solicitar estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo disan.griss-crf@policia.gov.co.
8. **RESOLUCIÓN NUMERO 003047 del 14 de agosto 2008**, "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007". **Artículo 4. Formato y procedimiento para la solicitud de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias.** Si para la realización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, en el acuerdo de voluntades se tiene establecido como requisito la autorización, se adoptará el formato definido en el Anexo Técnico No. 3 que hace parte integral de la presente resolución. La solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, se realizará dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la terminación de dicha atención. En caso que se requieran servicios adicionales a la primera autorización en el servicio de urgencias o internación, la solicitud de autorización se deberá enviar antes del vencimiento de la autorización vigente, o a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a su terminación. **En caso de que luego de tres (3) intentos de envío debidamente soportados a los medios de recepción de cuatro (4) horas, con intervalos entre cada intento no menor a media hora, el prestador de servicios de salud no logre comunicación con la entidad responsable del pago, deberá remitir la solicitud de autorización por correo electrónico como imagen adjunta o vía fax a la dirección territorial de salud en la cual opere el prestador de servicios de salud, así: los ubicados en municipios categoría especial, primera categoría y segunda categoría, lo enviarán a su respectiva dirección municipal de salud, los ubicados en distritos lo enviarán a la dirección distrital de salud y los ubicados en los demás municipios deberán enviarlo a la dirección departamental de salud.** La constancia de este envío se anexará a la factura, quedando prohibido para la entidad responsable de pago objetar el pago de los servicios con el argumento de que no le fue solicitada la autorización oportunamente. El prestador de servicios de salud insistirá en la comunicación con la entidad responsable del pago, procurando que los servicios cuenten con la autorización correspondiente.

Referencia Nacional **NO** autoriza:

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa

CONTRATACION DIRECTA PN RASES No 2 CD 051 N° 85-5-20129-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA, CUYO OBJETO "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARA.-HUILA."

- Soat
- Atentados

- Las ESE HOSPITALES, IPS, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo No. 3 para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, prueba COVID, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía, prorrogas de estancia, servicio de soat, tutelas**, recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización.
 - Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 al correo deuil.rases-cco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
 - En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008.
- El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad.
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

- Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.
- La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 en la ciudad de Neiva, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD. TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2. (Deuil.rases-cco@policia.gov.co)

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO/ESPECIALIZADO IMAGENOLÓGIA BÁSICA Y COMPLEMENTACIÓN

M.

CONTRATACION DIRECTA PN RASES No 2 CD 051 N° 86-6-20129-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA, CUYO OBJETO "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO YAGUARA.-HUILA."

TERAPÉUTICA, en especial. TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico y radiología de BAJA, Baja Complejidad. Las de BAJA COMPLEJIDAD son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de Baja Complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnósticas de BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2. MECANISMO ENVÍO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 4331 de 2012 "Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009." la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co

El CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICIA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL. ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO.

LA POLICIA NACIONAL

20 SEP 2023

Mayor JOSÉ FERNANDO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2

CONTRATISTA

MARtha CECILIA GARCIA CORDOBA

Gerente de E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA de Yaguara - Huila

Realizado por: PT Yessica Paola Aguirre Macías / Analista de contratos
Revisado por: CT Mayerline Oliva Cubides / Jefe de Grupo de contratos RASES No 2
CT. Ciro Andrés Correa Heredia / Jefe área administrativa RASES No 2
CT. Monica Maria Mojica Serrano / Jefe UPRES Huila
TE. Lizeth Perdomo Moreno / Jefe Logístico y Financiero
Aprobado por: CPS-04- Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Oficina Jurídica
Fecha de Elaboración: Septiembre 2023

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upras-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co